



República de Costa Rica
El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

San José, 24 de marzo de 2021
DM-DJO-0734-2021

URGENTE

Señor Magistrado
Fernando Cruz Castro
Presidente
Corte Suprema de Justicia
S.D.

Ref.: Sometimientto de Caso No. 12.861 (Luis Fernando Guevara Díaz) a la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Estimado señor Presidente:

Tengo el agrado de saludarlo muy atentamente, con ocasión de informarle que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), notificó al Estado su decisión de someter el Caso No. 12.861 ante la jurisdicción contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).

Tal y como ha sido informado en anteriores oficios, este caso tiene su origen en una denuncia interpuesta en la CIDH en julio de 2005, por parte del Sindicato de Empleados del Ministerio de Hacienda (SINDHAC) y el señor Luis Fernando Guevara Díaz, en donde se alegó la vulneración de los derechos del peticionario al haber sido discriminado en razón de su discapacidad y despedido de un cargo que desempeñaba en el Ministerio de Hacienda, tras la realización de un concurso para ocupar el puesto en propiedad. Lo anterior fue conocido por la Sala Constitucional en un recurso de amparo tramitado bajo el expediente 03-008346-0007-CO y resuelto mediante la sentencia número 2005-001424.

Al resolverse por el fondo el presente asunto y como consta en el Informe No. 175/20, la CIDH considera que la decisión de no contratar al señor Guevara se basó en su condición de persona con discapacidad intelectual, es decir le imputa al Estado una discriminación encubierta por cuanto que, de los elementos fácticos del caso, no existen criterios objetivos y razonables que demuestren que la discapacidad del señor Guevara no fue la que determinó su cese. Adicionalmente, la CIDH concluyó que la Sala Constitucional no motivó adecuadamente su resolución judicial, no efectuando una revisión sustantiva del alegato de discriminación.



República de Costa Rica
El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

Tras la notificación del Informe en cuestión, desde esta Cancillería se ha venido coordinando un grupo de trabajo interinstitucional¹ con el fin de analizar la viabilidad y procedencia de las recomendaciones formuladas por la CIDH. Lo anterior surgió tras un detenido estudio de las consideraciones y fundamentos que plasmara la CIDH en su Informe, donde se determinó que el Estado, de conformidad con sus obligaciones internacionales en la materia y los estándares desarrollados desde el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, tiene un margen de defensa limitado.

A lo anterior debe añadirse un tema que resulta de nuestra mayor preocupación, y es el hecho que este caso representa una oportunidad estratégica para elevar los estándares dentro del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) e incluso, analizar y escudriñar a profundidad, la naturaleza sumaria del recurso de amparo.

Frente a este panorama, reconociendo las especiales particularidades apuntadas supra, se han realizado todos los esfuerzos posibles para procurar el cumplimiento de las recomendaciones de la CIDH y así evitar que el asunto fuera sometido ante la Corte IDH. A pesar de que el Estado ha tenido un avance importante con la primera y tercera recomendación, relacionadas respectivamente con la reincorporación laboral del señor Guevara y el desarrollo de los cursos de capacitación a funcionarios judiciales y del servicio civil, la imposibilidad para atender las reparaciones económicas y el desinterés de los representantes del peticionario, condujeron a que la CIDH adoptara la decisión que hoy se informa.

Ahora bien, de acuerdo con la normativa del Sistema de Peticiones y Casos del SIDH, con posterioridad al examen inicial de admisibilidad de la Corte IDH y las eventuales subsanaciones que dicho órgano solicite a la CIDH, se espera recibir la notificación formal del caso en las próximas semanas, con la solicitud a los peticionarios de presentar su escrito de solicitudes, argumentos y pruebas, en un plazo improrrogable de dos meses y la prevención para el nombramiento de los

¹ Este grupo ha estado formado por: **Dr. Fernando Castro Padilla**, Enlace designado por el Poder Judicial; **Sr. Alberto Guzmán Pérez**, Asesor de la Vicepresidencia de la República y **Francisco Azofeifa Murillos**, Coordinador Legal del CONAPDIS.



República de Costa Rica
El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

agentes del Estado en un plazo de 30 días. Realizado lo anterior, la Corte IDH trasladaría la información al Estado, el cual tendría el mismo plazo para responder.

Tomando en consideración que el presente caso se refiere a la presunta violación de derechos convencionales, como consecuencia de actuaciones que involucran a la Sala Constitucional, esta Cancillería, como instancia encargada de coordinar la defensa nacional frente a los casos contra Costa Rica en el SIDH acude a Usted, como máximo representante del Poder Judicial, para que se designen a los funcionarios judiciales que participarían en el equipo interinstitucional a cargo de la defensa del Estado en el presente caso, **nombrándose para ello un funcionario quien formará parte de los agentes del Estado costarricense, según lo establecido en el Reglamento de la Corte IDH, así como un máximo de dos funcionarios que integrarían el equipo.**

No omito en señalar que de conformidad con el oficio 218-P-202, ha venido fungiendo como enlace del Poder Judicial el Dr. Fernando Castro Padilla, Letrado de la Sala Constitucional, con quien se ha venido trabajando y coordinando de forma muy eficiente y profesional.

Realizadas las anteriores consideraciones, le ruego nombrar a las personas que integrarán el equipo interdisciplinario que defenderá al Estado en el presente caso **antes del próximo lunes 5 de abril**, informando sus nombres y datos de contacto a la Directora Jurídica de la Cancillería, señora Natalia Córdoba Ulate, al correo ncordoba@ree.go.cr, con copia a icjimenez@ree.go.cr, del señor José Carlos Jiménez Alpízar.

Agradeciéndole de antemano por su atención a la presente, aprovecho la oportunidad para reiterarle, Señor Presidente, las muestras de mi mayor consideración,

Rodolfo Solano Quirós
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

Cc:
Sr. Fernando Castillo Víquez, Presidente de la Sala Constitucional
Sr. Christian Guillermet Fernández, Viceministro para Asuntos Multilaterales, MREC
Sra. Natalia Córdoba Ulate, Directora Jurídica, MREC.
NCU/JCJA